

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425.—Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN de 6 de abril de 1959 por la que se modifican las condiciones de aplicación 92 y 93 de la Tarifa General de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y los artículos 95 y 96 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles.

Ilustrísimo señor:

De acuerdo con la autorización contenida en los artículos primero y segundo del Decreto fecha 2 de abril corriente, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 6 siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las condiciones 92 y 93 de la Tarifa General de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, aprobada por Decreto de 14 de diciembre de 1945, quedarán redactadas en la siguiente forma:

Condición 92.—Obligación de exhibir los billetes y documentos complementarios y sanción que se impone a los viajeros si no los presenta o los poseen de clase inferior.

Los viajeros están obligados a presentar sus títulos de transporte cuantas veces se lo soliciten los empleados del ferrocarril. Si un viajero fuese portador de los billetes de otras personas, éstas deberán ocupar plazas inmediatas a las de aquél; en caso contrario, cada viajero deberá ir provisto de su billete, y de no presentarlo al ser requerido, será considerado como desprovisto de él, quedando sometido a lo que a continuación se dispone para estos casos.

El viajero que no presente el billete y, en su caso, el correspondiente billete complementario por velocidad o utilización de plaza de lujo, pagará doble del importe de cada uno de dichos títulos de transporte, con arreglo a la presente Tarifa General. Asimismo, el que, teniendo título de transporte, ocupe una plaza de mayor precio, habiéndola libre de la de su clase, pagará el doble de la diferencia correspondiente a contar desde la estación en que empezó a ocuparla y hasta el punto de destino señalado en el billete.

De no justificar el viajero el momento de su entrada en el tren o el en que empezó a ocupar la plaza de mayor precio, el importe doble se evaluará por la distancia recorrida desde el punto en que haya tenido lugar la última comprobación de billete, haciéndose siempre la percepción con arreglo a los precios de la presente Tarifa, aunque para el mismo tren y trayecto se expidan billetes a precio reducido. Como punto de destino cuando vaya desprovisto de billete, se tomará el que el viajero indique si en él tiene parada el convoy, y tanto por lo que respecta al punto de origen de la percepción como al de destino, se tendrán en cuenta los trayectos de pago indivisible o

mínimos de recorrido que puedan existir para el tren de que se trate. En todos los casos se establece una percepción mínima de 25 pesetas por viajero, que se percibirá siempre que el importe del doble del billete o billetes, incluidos los complementarios, no exceda de dicha cantidad por cada viajero.

Los viajeros que fueran sorprendidos ocupando fraudulentamente carruajes que no sean de viajeros abonarán siempre el importe doble de un billete de tercera clase, y si se tratase de un coche correo o restaurante, pagarán el doble de un billete de primera clase.

Condición 93.—Continuación del viaje hasta más allá del destino indicado en el billete.

Cuando el viajero haya de pasar más allá del punto de su destino y avise al Interventor en ruta del tren antes de salir de la estación en que cese la validez del billete, sólo abonará el exceso sencillo que corresponda al aumento del trayecto, pero si no hubiera hecho previamente advertencia alguna, satisfará el doble del importe correspondiente al trayecto que constituya la prolongación del viaje, con un mínimo de percepción de 25 pesetas si dicho importe es inferior.

En el primer caso, si el viajero lleva su equipaje que hubiera de continuar también hasta el punto donde vaya su dueño, se enmendará la documentación y las etiquetas de los bultos y se cobrará el exceso, si lo hubiera, con arreglo a la distancia de prolongación del viaje, haciéndole continuar al nuevo destino por el mismo tren, a ser posible, o por el inmediato en que pueda transportarse. En el segundo caso, o sea en el de no mediar aviso previo, el equipaje que llevase facturado el viajero deberá ser recogido en el punto para el cual se hizo la expedición, a menos que el viajero solicite sea reexpedido al destino definitivo y el ferrocarril acceda a ello, cobrándose los portes que correspondan a la nueva facturación por la ampliación del recorrido, sin franquicia alguna.

Los suplementos de prolongación de viaje, a petición de los viajeros, se formalizarán también para trayectos servidos por trenes de continuación enlazados con el convoy en que vayan los solicitantes; siempre que aquéllos no sean de composición limitada.

La facultad concedida al viajero por la presente condición, de pasar más allá del punto indicado en su billete, abonando suplemento a precio sencillo, se ejercerá, en los trenes que sean de composición limitada, en tanto sea compatible con el número de plazas disponibles para el trayecto que constituya la prolongación del viaje, no considerándose como disponibles las plazas correspondientes a cupos reservados para ser expedidas en las estaciones intermedias. A la llegada a dichas estaciones intermedias, los viajeros que vengán utilizando plaza de los cupos a ellas asignados no podrán seguir ocu-

pándola para prolongar su viaje, ni abonando suplemento de continuación, salvo en el caso de que, por no haber despatchado la estación intermedia interesada la totalidad de las plazas de sus cupos quedasen asientos disponibles.

Lo dispuesto anteriormente no excluye el derecho del viajero a continuar su viaje en clase de mayor o menor precio que la del billete de que sea portador, previo aviso al Interventor en ruta; antes de iniciar la continuación y abonando en el acto el importe correspondiente, sin que dicho cambio de clase le conceda derecho a indemnización o al reintegro de cantidad alguna. Por lo que respecta al equipaje que pudiera llevar facturado, se procederá según dispone la presente condición para las continuaciones de viaje con aviso previo.

Para evitar dudas y discusiones en cuanto a las plazas correspondientes a cupos reservados a estaciones intermedias, los vehículos que contengan estas plazas llevarán en sitio y forma visible un rótulo indicador con el número de los asientos de que se trate.

2.º Lo artículos 95 y 96 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles de 8 de septiembre de 1878 quedarán redactados en los términos siguientes:

Artículo 95. El viajero que no presente el billete que le da derecho a ocupar un asiento en los trenes, o que teniendo de clase inferior ocupe uno de la superior, pagará en el primer caso el doble de su precio según la Tarifa General, y en el segundo, el doble de la diferencia correspondiente, a contar desde la estación en que empezó a ocuparla y hasta el punto de destino señalado en el billete.

De no justificar el viajero el momento de su entrada en el tren o el en que empezó a ocupar la plaza de mayor precio, el importe doble se evaluará por la distancia recorrida desde el punto en que haya tenido lugar la última comprobación de billete, haciéndose siempre la percepción con arreglo a los precios de la Tarifa General, aunque para el mismo tren y trayecto se expidan billetes a precios reducidos. Como punto de destino, cuando vaya desprovisto de billete, se tomará el que el viajero indique, si en él tiene parada el convoy, y tanto por lo que respecta al punto de origen de la percepción como al de destino se tendrán en cuenta los trayectos de pago indivisibles o mínimos de recorrido que puedan existir para el tren de que se trate. En todos los casos se establece una percepción mínima de 25 pesetas por viajero, que se percibirá siempre que el importe del doble del billete o billetes, incluidos los complementarios, no exceda de dicha cantidad por cada viajero.

Los viajeros que fueran sorprendidos ocupando fraudulentamente carruajes que no sean de viajeros abonarán siempre el importe doble de un billete de tercera clase, y si se tratase de un coche

correo o restaurante pagarán el doble de un billete de primera clase.

Artículo 96. Cuando un viajero haya de pasar más allá del punto de su destino y avise al Interventor en ruta del tren antes de salir de la estación en que cese la validez del billete, sólo abonará el exceso sencillo que corresponda al aumento del trayecto; pero si no hubiera hecho previamente advertencia alguna satisfará el doble del importe correspondiente al trayecto que constituya la prolongación del viaje, con un mínimo de percepción de 25 pesetas si dicho importe es inferior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1959.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29 de abril.)

(G. C.—1.839)

Diputación Provincial de Madrid

La Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 23 de los corrientes, acordó convocar concurso para la construcción e instalación de mobiliario con destino a la Biblioteca provincial, aprobando el correspondiente pliego de condiciones, el cual, así como el expediente, estarán de manifiesto en la Sección de Cultura, Deportes y Turismo (Velázquez, 89), de diez a doce de la mañana, durante el plazo de ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, y a las horas y en la dependencia indicadas, podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1959.

Madrid, 30 de abril de 1959.—El Secretario general, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—39.322)

Tribunal del concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Capataces de Repoblación del Servicio Forestal

Reunido en el día de hoy el Tribunal del concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Capataces de Repoblación del Servicio Forestal de la Corporación, ha acordado fijar la fecha del día 29 de mayo del corriente año, a las once ho

ras y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de la Casa Palacio (Miguel Angel, 25), para la celebración de los ejercicios primero y segundo.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por la base 9.ª de las de convocatoria y artículo 9.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de mayo de 1959.—El Secretario del Tribunal, Alfonso Quintano. (G.—698)

Tribunal del concurso-oposición para proveer una plaza de Capataz de Repoblación del Servicio Forestal

Reunido en el día de hoy el Tribunal del concurso-oposición para proveer una plaza de Capataz de Repoblación del Servicio Forestal de la Corporación, ha acordado fijar la fecha del día 29 de mayo del corriente año, a las diez horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de la Casa-Palacio (Miguel Angel, 25), para la celebración de los ejercicios primero y segundo.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por la base 9.ª de las de convocatoria y artículo 9.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de mayo de 1959.—El Secretario del Tribunal, Alfonso Quintano. (G.—699)

Tribunal de oposiciones para la provisión de trece plazas de Médicos de la Beneficencia Provincial de Madrid (Medicina general y Especialidades médicas)

El ilustrísimo señor Director general de Sanidad ha designado como Presidente de este Tribunal al excelentísimo señor don Manuel Morales y Romero de Girón, en sustitución del ilustrísimo señor don Carlos Jiménez Díaz.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos determinados en el artículo 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 6 de mayo de 1959.—El Presidente de la Diputación, Mariano Osorio Arévalo, Marqués de la Valdivia. (G.—700)

Arbitrio sobre Riqueza provincial

DEVOLUCION DE AVAL

Habiéndose solicitado por el Gremio Fiscal de Fabricantes de Licores, Vermuts y Jarabes la cancelación del aval expedido a su favor por el Banco Español de Crédito, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de concierto suscrito por la excelentísima Diputación Provincial de Madrid con el citado Gremio para la exacción del arbitrio sobre la Riqueza provincial durante el ejercicio de 1958, se hace pública dicha solicitud, a fin de que en el término de quince días, por comparecencia ante esta Corporación Provincial, puedan oponerse a la citada pretensión quienes pudieren tener interés en contrario.

Madrid, 28 de abril de 1959.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(G. C.—1.894) (O.—39.323)

GREMIO FISCAL DE LOS FABRICANTES DE GEMENTO ARTIFICIAL, MOSAICOS, FORJADOS Y HORMIGON, FIBROCEMENTO, PIEDRA ARTIFICIAL Y DEMAS INDUSTRIAS DERIVADAS DEL CEMENTO

ANUNCIO

Aprobada por la Junta de Reparto de este Gremio Fiscal, en su reunión del día 8 del actual mes, la distribución hecha por la Junta Clasificadora, se expone al público durante un plazo de quince días la Lista de los agremiados por el orden correlativo de su clasificación y con la cuota parcial anual señalada a cada uno de ellos más el 5 por 100 de dicha cuota

parcial, en las oficinas de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, como domicilio legal del Gremio, y en las de la Organización Sindical (Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica), avenida de José Antonio, número 69, piso segundo, escalera B, a los efectos de que contra dicha Lista, y por quien se considere agraviado por su clasificación, pueda interponer ante la Junta Gremial de Agravios, y dentro del mencionado término, la reclamación procedente, al amparo y de acuerdo con lo dispuesto al efecto en el Reglamento de Haciendas Locales.

Madrid, a 8 de mayo de 1959.—El Presidente, Felipe Yanzenga.

(G. C.—1.906) (O.—39.324)

GREMIO FISCAL DE LOS FABRICANTES DE TEJAS, LADRILLOS, BALDOSAS Y PIEZAS ESPECIALES

Aprobada por la Junta de Reparto de este Gremio Fiscal, en su reunión del día 8 del actual mes, la distribución hecha por la Junta Clasificadora, se expone al público durante un plazo de quince días la Lista de los agremiados por el orden correlativo de su clasificación y con la cuota parcial anual señalada a cada uno de ellos, más el cinco por ciento de dichas cuotas parciales, en las oficinas de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, como domicilio legal del Gremio, y en las de la Organización Sindical (Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica), avenida de José Antonio, núm. 69, piso segundo, escalera B, a los efectos de que contra dicha Lista, y por quien se considere agraviado por su clasificación, pueda interponer ante la Junta Gremial de Agravios, y dentro del mencionado término, la reclamación procedente, al amparo y de acuerdo con lo dispuesto al efecto en el Reglamento de Haciendas Locales vigente.

Madrid, a 8 de mayo de 1959.—El Presidente del Gremio Fiscal, Fernando Cascales Gil.

(G. C.—1.907) (O.—39.325)

Audiencia Territorial de Madrid Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

EDICTOS

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sección Segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don José María Vives Llorca se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 38, de 1959, contra acuerdo del señor Teniente de Alcalde del distrito de Centro, de fecha 6 de febrero de 1959, sobre ejecución de obras en la finca de la travesía de San Mateo, núm. 17.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 7 de abril de 1959.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—1.542)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sección Segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don José Luis Sánchez González se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 36, de 1959, contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Madrid, fecha 30 de julio de 1958, sobre reclamación de 8.000 pesetas por Jefatura en vez de las 7.000 asignadas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 7 de abril de 1959.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—1.543)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sección Segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don José Domínguez Hijos se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 37, de 1959, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, fecha 25 de febrero de 1958, denegatorio de licencia para fábrica de morcillas en la calle de Monte Perdido, núm. 23.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 7 de abril de 1959.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—1.544)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sección Segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Juan García Gómez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 39, de 1959, contra acuerdo de la excelentísima Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Madrid, de fecha 19 de febrero de 1959, sobre reducción de pensión asignada de pesetas 6.980,62 a 3.442,50, aplicándosele el mínimo de 4.800 pesetas anuales, con efectos de 1.º de enero de 1957, y contra la denegación tácita al recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 7 de abril de 1959.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—1.545)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sección Segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don José Bedoya González se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 11, de 1959, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 17 de noviembre de 1958, sobre reposición del recurrente en el cargo de Oficial Liquidador de Arbitrios del Ayuntamiento de Madrid, por haber sido absuelto por sentencia de la causa instruida por dicho Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 9 de abril de 1959.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—1.581)

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la Compañía Madrileña de Urbanización, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, de 11 y 14 de febrero de 1959, referentes a valoración por expropiación forzosa, respectivamente; de la finca 156 y terreno sito en las calles de Mariano Azellán, Manuel López Sáiz y Posterior Oriental, y de la finca 226 y terreno sito en las calles de Luis de la Peña y Rosso de Luna, ambas del Sector de San Blas, segunda fase, propiedad de la Compañía Madrileña de Urbanización, S. A.

Pleito al que ha correspondido el número 46, de 1959.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público,

en cumplimiento de providencia fecha 13 de abril de 1959.

Madrid, 13 de abril de 1959.—El Secretario, M.ª del P. Heredero. (G. C.—1.688)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número nueve, de los de esta capital, en procedimiento especial hipotecario seguido ante el mismo a instancia de don Manuel Sobrado Castro contra don Darío Casas Blanco, sobre pago de un crédito hipotecario de trescientas mil pesetas, intereses, gastos y costas, se saca a la venta de nuevo en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo y término de veinte días la siguiente finca hipotecada:

-Casa en construcción en término municipal de Canillas, hoy Madrid, en el punto llamado barrio de Orcasitas, con fachada a la calle llamada hoy Julio Moreno, número veintiuno, antes señalada con la letra Y; el solar está constituido por el lote número tres de la manzana letra S, uno de los en que fué dividida la finca de que procede, según el plano de parcelación general de la misma. Afecta la figura de un cuadrilátero irregular, uno de cuyos lados, el orientado al Este, hace fachada, en línea de diez metros, a la calle Julio Moreno, sin número; derecha, entrando, o Norte, en veintiocho metros, e izquierda, Sur, en línea de veintitrés metros y veinticinco centímetros, linda con los lotes números cuatro y dos de la misma manzana, pertenecientes: el primero, número cuatro, a don Juan Castillo, y el número dos, a don Jesús Mistral Muñoz, y por el Oeste, o testero, en línea de once metros y quince centímetros, con terrenos de doña Luisa Morena de Lusán. La superficie es de doscientos cincuenta y seis metros y veinticinco decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil trescientos pies cuadrados y cincuenta décimos de pie cuadrado. La construcción consiste en un edificio de tres cuerpos, uno detrás de otro, a partir de la fachada, de cuatro plantas cada uno, divididos en dos cuartos viviendas cada planta, excepto la del cuerpo de edificio con fachada a la calle de Julio Moreno, que está dividida en portal en el centro, un piso vivienda a la izquierda, entrando, y en una tienda con trastienda a la derecha. Ocupa la edificación una superficie aproximada de ciento noventa metros cuadrados y el resto está destinado a seis patios de luces.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de junio próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la segunda subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, con la anotación necesaria, expido y firmo el p

nte, con el visto bueno del señor Juez, Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—13.658)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

García Sancha (Manuel Timoteo), natural de Valladolid, de estado soltero, de profesión jornalero, de cuarenta y tres años, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, procesado por apropiación indebida en causa número 50, de 1959, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 4, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—1.098)

Salazar Laguía (Olivia), natural de Bilbao, de estado soltera, de profesión sus labores, de veinticinco años, hija de Manuel y de Olivia, domiciliada últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, procesada por corrupción en causa núm. 251, de 1954, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 4, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como presa comunicada.

(B.—1.099)

Cuesta Jovetón (Manuel Bernardo), cuyas demás circunstancias se ignoran, y conocido también por Manuel Bañuelos Cuesta Jovetón, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, procesado por apropiación indebida en causa núm. 91, de 1959, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 4, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—1.112)

Cárdenas Guerra (Bernardo), natural de Madrid, de estado casado, de profesión jornalero, de treinta y nueve años, hijo de Casimiro y de Juana, domiciliado últimamente en Madrid, chabola existente en el barrio de Comillas, tras el convento de monjas de la Purísima Concepción, procesado por hurto en causa número 139, de 1958, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 4, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—1.134)

Cabeza Cabrero (Felipa), que usa el nombre de Marta Sevillano Casas, natural de Carabanchel Bajo, de estado soltera, de profesión sus labores, de veintinueve años, hija de Gaspar y de Mónica, domiciliada últimamente en Colonia de los Almendrales, núm. 7, bajo, procesada por hurto en causa núm. 222, de 1951, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 4, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como presa comunicada.

(B.—1.256)

Medina Lara (Antonia), natural de Marmolejo (Jaén), de estado soltera, de profesión sus labores, de veintitrés años,

hija de Jacinto y de Manuela, cuyo último domicilio se ignora, procesada por hurto en causa núm. 456, de 1952, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 4, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—1.255)

Requena González (Eduardo), natural de Lorca (Murcia), de estado casado, de profesión electricista, de cincuenta y ocho años, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en la calle de Pérez Galdós, núm. 9, tercero, procesado por estafa en causa núm. 202, de 1942, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 4, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—1.254)

JUZGADO NUMERO 6

Carracedo Jiménez (Fidel), de veintiocho años, soltero, del comercio, natural de Burghondo (Ávila), hijo de Juan y de Bonifacia, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 6, de los de esta capital, a constituirse en prisión, que le ha sido decretada en sumario 86, de 1959, sobre hurto.

(B.—1.125)

Suárez González (Blanca), de treinta y ocho años, hija de José y de Maximina, natural de Grado (Asturias), viuda, que habitó en la calle del General Pardiñas, número 26, segundo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 6, de Madrid, a constituirse en prisión, que le ha sido decretada en el sumario 416, de 1958, sobre estafa.

(B.—1.126)

JUZGADO NUMERO 7

Kaganski (Cyril), de cincuenta y cinco años, natural de Melbourne, y Willyan Lindsay (Pearson), de treinta y seis años, casado, industrial, natural de Estados Unidos, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 7, de Madrid, Secretaría de don José María López Orozco, a fin de notificarles y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra los mismos dictados en el sumario en dicho Juzgado, seguido con el núm. 119, de 1959, por delito de tentativa de estafa.

(B.—1.106)

Barreiro Alvarez (Antonio), de cuarenta y cuatro años, casado, sastre, hijo de Luis y de Leónides, natural de La Felguera (Oviedo), vecino de Madrid, que tuvo su domicilio en la calle de San Bernardo, 5 y 7, Gran Galería, Sastrería César, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, ante el Juzgado de instrucción núm. 7, de Madrid, a fin de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra el mismo dictado en sumario 310, de 1954, por estafas.

(B.—1.135)

Antorán Tejedor (Manuel), de veinticinco años, soltero, mecánico, hijo de Justa Antorán, natural y vecino de Madrid, que vivió en Jaime el Conquistador, 198 bis, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 7, de Madrid, a fin de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra el mismo dictado en el sumario en dicho Juzgado, seguido con el número 181, de 1957, por desórdenes públicos.

(B.—1.224)

Yuguero Muñoz (Manuel Benito), de cincuenta y ocho años, portero, natural de Fuencarral, hijo de Inocente y de Cayetana, que vivió en la calle del Marqués de Cuba, 6, portería, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 7, de Madrid, a fin de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra el mismo

dictado en el sumario núm. 143, de 1956, por apropiación indebida.

(B.—1.223)

JUZGADO NUMERO 8

Bercedo Zorita (Ramón), natural de Melgar (Burgos), de estado casado, de profesión del comercio, de cuarenta y ocho años, hijo de Dionisio y de Carmen, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Pavia, núm. 2, procesado por estafa en causa núm. 50, de 1958, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 8, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—1.280)

Ambite Brihuega (Santiago), natural de Pastrana (Guadalajara), de estado casado, de profesión representante, de treinta y dos años, hijo de Gabriel y de Manuela, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ercilla, 35, procesado por estafa en causa núm. 207, de 1957, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 8, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—1.282)

JUZGADO NUMERO 9

Santos Garatagoitia (Ernesto), de cuarenta años, hijo de Acisclo y de Angeles, natural de Madrid, representante, casado, y con domicilio últimamente en la calle del Olivar, núm. 47, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 9, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, con el fin de ser reducido a prisión en el sumario seguido en dicho Juzgado con el núm. 279, de 1957.

(B.—1.257)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 9, de esta capital, en las diligencias que se instruyen en ejecución de la sentencia dictada en el sumario que se instruye con el núm. 211, de 1946, contra Enriqueta María Moreno Rodríguez Morcillo, de treinta y siete a treinta y nueve años de edad en febrero de 1947, hija de Joaquín y de Domiciana, natural de Madrid, y de la que se ignora su paradero, se ha acordado dejar sin efecto las requisitorias que fueron bradas en dichas diligencias con fechas 17 de abril de 1947, 28 de julio de 1949, 27 de abril de 1951 y 10 de noviembre de 1953, llamando a dicha penada, para ser reducida a prisión, para que cumpliera la pena que se le impuso en dicha causa, en atención a que ha sido indultada de la totalidad de la pena impuesta en aplicación del Decreto de Indulto en 31 de octubre de 1958.

(B.—1.190)

JUZGADO NUMERO 11

Juara Lázaro (Mariano), de cincuenta años, casado, hijo de Mariano y de Asunción, natural de Berdalluz (Zaragoza), carpintero, y San Juan Acirón (Mercedes), de cuarenta y tres años, casada con el anterior, hija de Manuel y de Petra, natural de Zaragoza, de los que se ignora su paradero actual, procesados en causa núm. 4, de 1953, por abandono de familia, del Juzgado de instrucción núm. 11, de Madrid, comparecerán ante dicho Juzgado dentro del término de diez días, para ser reducidos a prisión.

(B.—1.199)

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción núm. 11, de esta capital, en la ejecutoria correspondiente al sumario 219, de 1949, por delito de usurpación de funciones y estafa, se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias en virtud de las cuales fué llamado el penado Francisco Rodríguez Arance,

toda vez que ha sido habido y reducido a prisión.

(B.—1.284)

JUZGADO NUMERO 13

En la pieza separada de prisión, dimanante del sumario núm. 157, de 1957, seguido por daños, contra Angel Rojo García, natural de Madrid, de veinticinco años, casado, zapatero, y cuyo domicilio y nombre de los padres se desconoce, aunque parece ser que habitó en la calle de Luis Buitrago, núm. 16, en la Colonia del Carmen, comparecerá en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en los periódicos oficiales, ante el Juzgado de instrucción núm. 13, de los de esta capital —Secretaría de don Julián Zubimendi Marcé, sito en General Castaños, número 1— al objeto de constituirse en prisión, decretada por la Superioridad en el aludido sumario.

(B.—1.107)

Sillero Roldán (Rafael), natural de Córdoba, hijo de Francisco y de María Jesús, de veintisiete años, soltero, guardacionero, y que tuvo su último domicilio en esta capital, calle de Juan de Urbietta, núm. 12, procesado en causa 129, de 1958, por robos comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 13, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, para ser reducido a prisión, decretada por la Superioridad.

(B.—1.109)

Viana Salinas (Angel), natural de Madrid, hijo de Lorenzo y de María, de veinte años de edad, soltero, jornalero, y con domicilio en la calle de Jesús Hernández, 63, procesado en causa 354, de 1956, por hurtos, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 13, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, al objeto de ser reducido a prisión, decretada por la Superioridad.

(B.—1.110)

JUZGADOS MUNICIPALES Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 6

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 181 de orden, del año 1958, se sigue ante este Juzgado municipal núm. 6, de los de esta capital, se ha dictado sentencia con fecha 16 de octubre del pasado año, cuyo encabezado y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de octubre de 1958.—El señor don Pedro Aragonese Alonso, Juez municipal titular del núm. 6, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones por imprudencia y daños, contra Benigno Moreno Gil y Juan García Recio,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Benigno Moreno Gil y Juan García Recio, declarando de oficio las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia al representante legal de la menor Paloma Moreno Fernández y al denunciado Benigno Moreno Gil por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonese (rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al representante legal de la menor Paloma Moreno Fernández y al denunciado Benigno Moreno Gil, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 23 de febrero de 1959.

(G. C.—903)

(B.—851)

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 496 de orden, del año 1958, se sigue ante este Juzgado municipal núm. 6, por lesiones por im-

prudencia, contra Luciano Posadas Velázquez y José Calleja Andretti, se ha dictado sentencia en el día de hoy, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal número 6.—Juez, señor don Pedro Aragoneses Alonso.—En la villa de Madrid, el día 26 del mes de febrero y año de 1959. El señor Juez municipal núm. 6, expresado al margen, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luciano Posadas Velázquez y José Calleja Andretti,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Calleja Andretti a la pena de 25 pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas del juicio, absolviendo libremente al también denunciado José Posadas Velázquez.—Notifíquese esta sentencia a Flora Martínez Peña y al representante legal del menor José Luis Jiménez Martín por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragoneses (rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Flora Martínez Peña y al representante legal del menor José Luis Jiménez Martínez, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 26 de febrero de 1959.

(G. C.—904)

(B.—852)

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 649 de orden, del año 1958, por lesiones a Enrique Venegas de Langarica, contra Moisés González Baos, se sigue ante este Juzgado municipal núm. 6, de los de esta capital, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal número 6.—Juez, señor don Pedro Aragoneses Alonso.—En la villa de Madrid, el día 22 del mes de enero y año de 1959. El señor Juez municipal núm. 6, expresado arriba, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Moisés González Baos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Moisés González Baos a la pena de diez días de arresto y a las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia a Enrique Venegas Langarica por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragoneses (rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Enrique Venegas Langarica, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 30 de marzo de 1959.

(G. C.—1.385)

(B.—1.277)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 720, de 1958, por lesiones, contra José Grancha Sandoval y Manuel Gómez Sánchez, se ha dictado sentencia, en la que se absuelve a José Grancha Sandoval y Manuel Gómez Sánchez de la falta de lesiones que se les imputaba y se declaran las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a José Grancha Sandoval y Manuel Gómez Sánchez se expide el presente en Madrid, a 20 de marzo de 1959.

(B.—1.092)

JUZGADO NUMERO 9

En los juicios de faltas tramitados en este Juzgado que a continuación se ex-

presan, han recaído las siguientes sentencias:

Juicio núm. 386, de 1958.—Condenando a Luciano San Martín Vélez a la pena de 50 pesetas de multa y costas, por escándalo.

Juicio núm. 419, de 1958.—Absolviendo libremente a Pablo Moraga Ortega y Pablo Gómez Díaz de la falta de hurto que se le imputaba.

Juicio núm. 674, de 1958.—Absolviendo libremente a Julián Mahado Pamparacuatro de la falta de lesiones que se le imputaba por Luis Pozá Sanz.

Juicio núm. 704, de 1958.—Condenando a Antonio Doblas Cortés a la pena de treinta días de arresto menor, indemnización y costas, y absolviendo libremente a Aurelio de la Serna y Félix López García, por lesiones.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia y que sirva de notificación en forma a las partes expresadas se expide la presente en Madrid, a 3 de marzo de 1959.

(B.—875)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, bajo el núm. 862, de 1959, contra Isabel Richal López, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de febrero de 1959.—Vistos por el señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Isabel Richal López, como autora de una falta de lesiones, y a Purificación Rodríguez Ruiz, como autora de una falta de malos tratos, a la pena de dos días de arresto a cada una y pago de costas por mitad.

Y para que sirva de notificación a Purificación Rodríguez Ruiz se expide el presente en Madrid, a 26 de febrero de 1959.

(G. C.—771)

(B.—904)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños, bajo el núm. 860, de 1958, contra Joaquín Cañadas Belmonte, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 12 de marzo de 1959.—Vistos por el señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joaquín Cañadas Belmonte, como autor de una falta de daños, a la pena de 10 pesetas de multa, a que indemnice a Félix Martín Juárez en la suma de 500 pesetas y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente.

Y para que sirva de notificación a Joaquín Cañadas Belmonte se expide el presente en Madrid, a 12 de marzo de 1959.

(G. C.—1.163)

(B.—1.062)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por estafa, bajo el núm. 34, de 1959, contra Luis Francisco de Sales Ruescas Ruescas, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 12 de marzo de 1959.—El señor Juez municipal núm. 10, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciado, Luis Francisco de Sales Ruescas Ruescas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Francisco de Sales Ruescas Ruescas, como autor de una falta de estafa, a la pena de quince días de arresto carcelario y pago de las costas del juicio, así como devolución de 100 pesetas a Petra Rodríguez y 50 a Pilar Martínez.

Y para que sirva de notificación en forma a Luis Francisco de Sales Ruescas Ruescas, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 12 de marzo de 1959.

(G. C.—1.164)

(B.—1.063)

JUZGADO NUMERO 11

En el juicio de faltas 509, de 1958, sobre daños, seguido contra Manuel Vicente Celis Orúa, de sesenta y dos años, viudo, hijo de Manuel y Luisa Ana, natural de Valencia (Venezuela), sin profesión determinada y cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado sentencia en 26 de febrero de 1959, condenando al mismo a la pena de 400 pesetas de multa, a que en concepto de indemnización por los daños causados abone a Miguel Sanchis Rodríguez la suma de 400 pesetas y al pago de las costas del juicio, disponiéndose la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que le sirva de notificación en forma.

(G. C.—918)

(B.—880)

JUZGADO NUMERO 12

En el expediente de juicio de faltas 760, de 1958, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, por hurto, contra María Moreiro Lanchas, de cuarenta y cinco años, viuda, hija de Manuel y Rafaela, natural de Fuentes de Oñoro (Salamanca), y domiciliada últimamente en Paz, 19, se ha dictado sentencia con fecha 10 de marzo de 1959, condenando a María Moreiro Lanchas a la pena de un día de arresto y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de cédula de notificación a María Moreiro Lanchas y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, que firmo en Madrid, a 10 de marzo de 1959.

(B.—1.016)

En el expediente de juicio de faltas 810, de 1958, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, por daños, contra otro y Eugenio San José Juez, de treinta y nueve años y cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, se ha dictado sentencia con fecha 24 de marzo de 1959, condenando a Eugenio San José Juez a la pena de 25 pesetas de multa a cada uno, 300 pesetas de indemnización solidaria y mancomunadamente y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de cédula de notificación a Eugenio San José Juez y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, que firmo en Madrid, a 24 de marzo de 1959.

(B.—1.155)

JUZGADO NUMERO 14

En los juicios verbales de faltas seguidos en este Juzgado y que a continuación se expresan se han dictado las sentencias siguientes:

Juicio 604, de 1958, condenando a Antonio Hernández Serrano a la pena de quince días de arresto, indemnización de 300 pesetas y pago de costas, por la falta de hurto.

Juicio 704, absolviendo a Plácido Pérez Moreno de la falta de lesiones sufridas por don Ernesto Boustani.

Y para que sirva de notificación a los anteriores expido el presente en Madrid, a 11 de marzo de 1959.

(G. C.—1.215)

(B.—1.119)

JUZGADO NUMERO 15

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 732, de 1958, seguido en este Juzgado contra Ismael Fernández Corullón, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de febrero de 1959.—El Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Ismael Fernández Corullón.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado Ismael Fernández Corullón, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti (rubricado).

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Ismael Fernández Corullón, de paradero desconocido, expido la presente en Madrid, a 27 de febrero de 1959.

(B.—822)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 679, de 1958, seguido en este Juzgado contra Pedro Miguel Straago, por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 6 de marzo de 1959.—El Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños, contra Pedro Miguel Straago,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Miguel Straago a la pena de 10 pesetas de multa, pago de 500 pesetas de indemnización y al pago de las costas todas del presente juicio. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti (rubricado).

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado Pedro Miguel Straago, domiciliado últimamente en Madrid, en la actualidad con paradero desconocido, expido la presente en Madrid, a 6 de marzo de 1959.

(B.—974)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 748, de 1958, seguido en este Juzgado contra Juan Antonio Domingo Sanz, por lesiones atropello, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 6 de marzo de 1959.—El Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones atropello, contra Juan Antonio Domingo Sanz,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado Juan Antonio Domingo Sanz, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti (rubricado).

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al lesionado Segundo López Palomar, domiciliado últimamente en Puelblonuevo (Madrid), en la actualidad en paradero desconocido, expido la presente en Madrid, a 6 de marzo de 1959.

(B.—973)

JUZGADO NUMERO 24

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 638, de 1957, por lesiones, contra Esperanza Revilla Martín, de treinta y cuatro años, casada, sus labores, con domicilio en la calle de los Guindos, número 19, en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado sentencia con fecha 5 de diciembre de 1957, por la que se la condena, como autora responsable de una falta de lesiones, a la pena de dos días de arresto menor y pague dos terceras partes de las costas originadas en el juicio.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a mentada Esperanza Revilla Martín, expido la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1959.

(G. C.—574)

(B.—630)

IMPRENTA PROVINCIAL

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELÉFONO 55 64 25

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos